

24

**Agrupación Política Nacional Cruzada
Democrática Nacional**

4.24 Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional.

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Cruzada Democrática Nacional**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del código federal de instituciones y procedimientos electorales y el artículo 12.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el consejo general del instituto federal electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.24.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/491/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación con fecha 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 38 párrafo I, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- 1.-Formato "IA-APN".
- 2.-Documentación comprobatoria de ingresos y egresos.

- 3.-Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2003, conciliaciones bancarias y auxiliares bancarios.
- 4.-Balanzas de comprobación mensuales al 31 de diciembre de 2003 a ultimo nivel.
- 5.-Libro diario, libro mayor y estados financieros.
- 6.-Auxilires contables de ingresos y egresos
- 7.-Auxiliares contables de Activo fijo, proveedores y acreedores diversos de enero a diciembre de 2003.
- 8.-Kardex de almacén.

Por su parte, la Secretaria Técnica de La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/406/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionado para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levanto el día 13 de mayo de 2004 (Anexo 2)

4.24.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por un monto de \$52,796.72, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$52,786.89	99.98
2. Financiamiento Público		0.00	
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes			0.00
Efectivo	\$12,655.80		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9.83	0.02
Total de Ingresos		\$52,796.72	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1046/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de adecuaciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe incrementándolo por un importe de \$9,093.63 en dicho rubro.

En consecuencia la agrupación mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$49,224.72	79.54
2. Financiamiento Público		0.00	
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		12,655.80	20.45
Efectivo	\$12,655.80		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento			
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9.83	0.01
TOTAL		\$61,890.35	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, a partir de la revisión se determinó que los ingresos se encuentran depositados en cuenta bancaria a nombre de la agrupación y su manejo cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.24.2.1 Financiamiento Público

Procede señalar que a la agrupación política le fue autorizado Financiamiento Público por un monto de \$291,581.61, sin embargo no registró monto alguno por este concepto, toda vez que el Instituto Federal Electoral disminuyó a la agrupación un importe de \$343,774.00, por concepto de la aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2002, quedando pendiente de cobro la cantidad de \$52,192.39

4.24.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$261,976.91, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$243,442.41	92.93
B) Gastos por Actividades Especificas		18,534.50	7.07
Educación y Capacitación Política	\$17,744.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	790.50		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$261,976.91	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1046/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y adecuaciones, la agrupación modificó su Informe disminuyéndolo por un importe de \$232,988.00 en dicho rubro, así mismo proporcionó documentación solicitada.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (anexo 1) que en la parte relativa a los egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$10,454.41	36.06
B)Gastos por Actividades Especificas		18,534.50	63.94
Educación y Capacitación Política	\$17,744.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	790.50		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$28,988.91	100.00

a) Verificación Documental

Se llevó a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que ésta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia, por tal razón no se realizó observación alguna al respecto.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos”, “Honorarios”, “Compensaciones”, “Honorarios Asimilables a Sueldos” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra a los órganos directivos de la agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla	Presidente
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente
Mtra. Rosa Alba Torres Espinosa	Secretaria General
Lic. Bruno Paredes Pérez	Secretario de Organización
Lic. Alfonso Muñoz De Cote	Secretario del Interior
Lic. Mauricio Ondarreta	Secretario de Finanzas
Dr. Rafael Luna Alviso	Secretario de Asuntos Políticos
Lic. Sandra Cervantes Huesca	Secretaria de Comunicación Social
Lic. Ignacio Burgoa Llano	Secretario de Asuntos Políticos
Dr. Julián Guitrón Fuentesvilla	Secretaria Académica
Lic. Martha Arcelia Hernández Rodríguez	Secretaria de Acción Femenil
Lic. María Estela Ayllon González	Secretaria de Acción Juvenil
Sr. Julio Alemán	Secretario de Cultura y Actividades Artísticas
Dr. Guillermo Portillo Vernon	Secretario del Deporte
Mtro. Raúl Gerardo Domínguez	Secretario de Actividades Recreativas
CONSEJO ASESOR	
Lic. Pablo Roberto Almazán Alanís	Miembro
Dr. Carlos Arellano García	Miembro
Lic. Mario Ayluardo Saúl	Miembro
Dr. Enrique Benet Canut	Miembro
C.P. Fernando Cano Castellanos	Miembro
Lic. Marcos Castillejos Escobar	Miembro
Lic. Antonio Cueto Citalán	Miembro
Dr. Rafael Del Castillo Ruiz	Miembro
Lic. Enrique Espinosa Suñer	Miembro
Dr. Fernando García Cordero	Miembro
Lic. Homero Garibay Sandoval	Miembro
Mtro. Federico Hemmer Colmenares	Miembro
Dr. Romeo Hernández Mendoza	Miembro
Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa	Miembro
Dr. Jorge Molina Piñeiro	Miembro
Lic. Fabio Olivares García	Miembro
Lic. Rosa María Ornelas Artilano	Miembro

NOMBRE	CARGO
Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán	Miembro
Arq. Sergio Silverstein Zyman	Miembro
Dr. Carlos Sirvent Gutiérrez	Miembro
Dr. Armando Soto Flores	Miembro
Ing. Roberto Treviño Ávila	Miembro
Lic. Genaro Vázquez Colmenares	Miembro
Dr. Pedro Zamora Sánchez	Miembro
ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Othón Sánchez Cruz	Vicepresidente de la Primera Circunscripción
Dr. José Meljem Moctezuma	Vicepresidente de la Segunda Circunscripción
Lic. Andrés Serra Rojas Beltri	Vicepresidente de la Tercera Circunscripción
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente de la Cuarta Circunscripción
Sra. Pilar Casado De Gil	Vicepresidente de la Quinta Circunscripción
Dr. José Francisco Coronato Rodríguez	Secretario de Servicios y Gestoría Social
Lic. Ignacio J. Salazar	Coordinador General de Logística
Lic. Rosa María Alonzo González	Secretaria de Educación y Capacitación Política
Dr. Elías Huerta Psihas	Secretario de Acción Electoral
Ing. y Lic. Marco Manuel Suárez Ruiz	Secretario de Relaciones Interinstitucionales
Lic. Jesús Cortazar Murphy	Secretario para Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo
Lic. Mario Alberto Chávez González	Secretario para la Atención de los Trabajadores
Lic. Jaime Ortiz Acordagoitia	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Ciudad
Profr. Sergio Morett Manjarrez	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Educación
Dr. Manuel Plata Orozco	Secretario para la Atención a los Trabajadores del Área de la Salud
Lic. Carlos Cuenca Dardon	Secretario de Vinculación con Instituciones Educativas
Lic. Eduardo Luis Feher Trenchiner	Secretario de Promoción y Difusión Cultural
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Sra. Martha Villarreal Pérez	Secretaria para Eventos Especiales
C. José Francisco Bigler Janisson	Secretario Particular
Lic. Francisco González Valderrama	Coordinador de Asesores
Lic. Enrique Cervantes Zúñiga	Secretario General Adjunto
Dr. Gilberto Franco Sánchez	Secretario General Adjunto
C. Gabriela Goldsmith Guash	Comisionada para Asistencia Social
C.P. Augusto René García Hernández	Secretario de Organización Adjunto
C.P. Daniel García Ortega	Director Administrativo
Lic. Felipe Bravo Martínez	Comisionado de la Promoción para la Obtención de Recursos Financieros

NOMBRE	CARGO
Lic. Karla Ayala Ruiz	Directora de Comunicación Gráfica
Dr. Carlos Toledo Cabrera	Comisionado para Investigaciones y Estudios Jurídicos
Dr. Manuel Román Enríquez	Comisionado de Encuestas, Muestreo e Informática Estadística
Lic. Román Díaz Vázquez	Comisionado para la Vinculación con Profesionistas
C. Trilce Faviola Ovilla Bueno	Secretaría Adjunta de Acción Juvenil
Sr. Sergio Silva	Secretario Adjunto de Actividades Artísticas

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma como se remuneraba las personas en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde apareciera cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1046/04, de fecha 17 de agosto, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a la observación de cómo se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de esta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los Directivos de Cruzada Democrática Nacional ,APN, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria por tal razón la observación quedó subsanada.

Impuestos por Pagar

Al verificar la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la agrupación mantenía al 31 de diciembre de 2003 un saldo total por un monto de \$129,079.84, integrados de la siguiente manera:

1 CUENTA	SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS QUE CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES A 2003 (A)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL EJERCICIO DE 2003		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (A+B+C)
			ANTES DEL MES DE DICIEMBRE (B)	EN EL MES DE DICIEMBRE (C)	
IMPUESTOS POR PAGAR	I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$26,437.44			\$26,437.44
	I.S.R. RETENIDO POR HONORARIOS	6,644.55	\$890.00		7,534.55
	I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	16,901.50		\$19,980.00	36,881.50
	10% I.V.A. RETENIDO	21,581.85	890.00		22,471.85
	10% I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	15,756.50		19,980.00	35,736.50
	4% IVA RETENIDO		18.00		18.00
TOTAL		\$87,321.84	\$1,798.00	\$39,960.00	\$129,079.84

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la agrupación no presentó a Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de 2003, los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos por un monto de \$89,119.84 y que corresponden a las retenciones señaladas en las columna A y B.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes a los importes reportados en las columnas A y B del cuadro anterior o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho conviniera sobre el motivo por el cual no efectuó los pagos correspondientes (entero de impuestos retenidos ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.”

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1046/04, de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos durante los ejercicios de 2002 y 2003, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1. Dada la reclasificación de la cuenta de arrendamiento, el monto total pendiente es por la cantidad de \$89,119.84 (se anexa auxiliar contable)*
- 2. La agrupación, a la fecha no a (sic) enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizaran con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con los recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes”.*

De la verificación a la documentación presentada, se observó que la agrupación reclasificó gastos por concepto de arrendamiento, por consiguiente canceló los importes por concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado que habían sido registrados en el mes de diciembre. En consecuencia el total de impuestos pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 31 de diciembre de 2003, asciende a \$89,119.84, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS QUE CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES A 2003 (A)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL EJERCICIO DE 2003 (B)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (A+B)
IMPUESTOS POR PAGAR	I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$26,437.44		\$26,437.44
	I.S.R. RETENIDO POR HONORARIOS	6,644.55	\$890.00	7,534.55
	I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	16,901.50		16,901.50
	10% I.V.A. RETENIDO	21,581.85	890.00	22,471.85
	10% I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	15,756.50		15,756.50
	4% IVA RETENIDO		18.00	18.00
TOTAL		\$87,321.84	\$1,798.00	\$89,119.84

Por lo anterior, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que tal como la misma agrupación lo reconoció, no efectuó los enteros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los impuestos obligados a pagar en el ejercicio de 2003, incumpliendo con lo establecido en el artículo 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$89,119.84.

Por tal razón, la autoridad electoral dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con respecto a la omisión del entero de los impuestos observados, en términos de lo establecido por el artículo 16.4 del Reglamento en materia.

Pasivos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que la agrupación mantenía responsabilidades con terceros por un monto de \$671,666.67, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2003	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003	IMPORTE
ACREEDORES DIVERSOS				
	CONEPOD, A.C.	\$360,628.26		\$360,628.26
	ISRAEL HILLER STEMPA		\$203,205.00	203,205.00
	C.P. JOSEFINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ		106,832.64	106,832.64

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2003	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003	IMPORTE
	LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA	470.77		470.77
	DR. JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA	530.00		530.00
TOTAL		\$361,629.03	\$310,037.64	\$671,666.67

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma y plazos de cómo se haría frente a las obligaciones contraídas con los acreedores señalados en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1046/04, de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a la observación de la cuenta de acreedores diversos pendientes por pagar por un total de \$671,666.67, quiero aclarar que una vez realizadas algunas reclasificaciones el monto total asciende a \$481,856.07. Así mismo (sic) informamos que la forma de pago será (...) en los plazos que se acuerden con los acreedores; pero con recurso privado y no público”.

De la verificación y análisis a lo manifestado y a las reclasificaciones contables efectuadas por la agrupación se determinó que la observación quedó subsanada. En consecuencia el importe de los pasivos al 31 de diciembre de 2003, ascienden a un importe de \$711,626.67, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2003	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003	IMPORTE
ACREEDORES DIVERSOS	CONEPOD, A.C.	\$360,628.26		\$360,628.26
	C.P. JOSEFINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	0	\$106,832.64	106,832.64
	ISRAEL HILLER STEMPA		13,395.00	13,395.00

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2003	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003	IMPORTE
	LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA	470.77		470.77
	DR. JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA	530.00		530.00
	RENTAS POR PAGAR		229,770.00	229,770.00
TOTAL		\$361,629.03	\$349,997.64	\$711,626.67

Revisión a Proveedores

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por la agrupación en dicho ejercicio, observándose que existían pagos a un proveedor y a un prestador de servicios de los cuales al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS/ PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/162/04	José Raymundo Fernández Cervantes	Vergel No. 348. Col. Pueblo de Santa Cruz Meyehualco. Deleg. Iztapalapa, C.P. 09750. México, D.F.	\$7,600.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es incorrecto (no existe el número señalado).
STCPPPR/163/04	Sistemas de Duplicación, S.A.	Av. Chapultepec No. 441-A. Col. Juárez, C.P. 06600. México, D.F.	\$1,052.25	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es incorrecto (no existe el número señalado).

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por la agrupación con el proveedor y el prestador de servicios antes señalados, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos referentes a las personas en comento.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1068/04 (Anexo 5), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004, (Anexo 6) la agrupación presentó carta membretada del proveedor y del prestador de servicios en las que se indican los domicilios de cada uno de estos, así como copia de la cédula de Identificación Fiscal del proveedor “Sist. de Duplicación, S.A. de C.V.”. de su verificación se determinó que es correcta, por tal razón la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Cruzada Democrática Nacional**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primer instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$61,890.35, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.
3. De al revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
100	001	067

4. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$1,315.21, mimo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$28,988.91, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, honorarios asimilados notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables.

6. La Agrupación omitió enterar la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, por un monto total de \$89,119.84, el cual se integra como a continuación se detalla:

CUENTA	IMPORTE
IMPUESTOS POR PAGAR I.S.R.	\$50,873.49
IMPUESTOS POR PAGAR I.V.A.	38,246.35
TOTAL	\$89,119.84

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, por no presentar los enteros correspondientes con cargo a la Agrupación Política Nacional **Cruzada Democrática Nacional**, dentro de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2003, conforme a lo señalado en los artículos 2, párrafo 1; 35, párrafos 11 y 12; 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II y 49-B, párrafo 2 inciso e), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.4 y 23.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

7. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$61,890.35 y Egresos por un monto de \$28,988.91, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$32,901.44.

Anexo 1

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
 DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL"
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003**

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	49,224.72
2. Financiamiento Público	0.00
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	12,655.80
Efectivo \$ 12,655.80	
Especie \$ 0.00	
4. Autofinanciamiento*	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*	9.83
TOTAL	61,890.35

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	10,454.41
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	18,534.50
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	17,744.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	790.50
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
TOTAL	\$ 28,988.91

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS \$	61,890.35
EGRESOS \$	28,988.91
SALDO	\$ 32,901.44

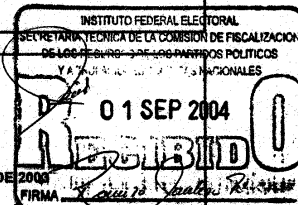
Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA

FIRMA: _____

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2003



8

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Beatriz Eugenia Aylluardo Pérez, persona comisionada por la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave AYPRBT75022809M700, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/406/04, comunicó a la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 22:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

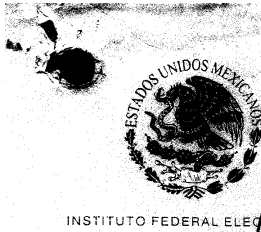
RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. BEATRIZ EUGENIA AYLUARDO PÉREZ

Anexo 3



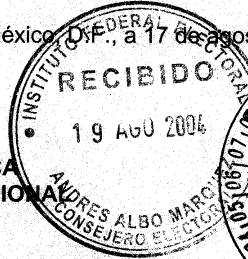
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1046/04

México, D.F., a 17 de agosto de 2004.

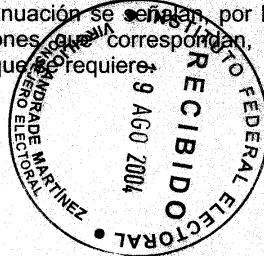
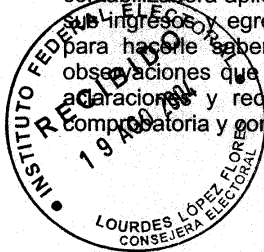
LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL
PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que requiera.



*Recibido Oficio
18 agosto de
16:50 hrs.
Jorge...
Cruzada Democrática Nacional.*

Amor...



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1 "Saldo Inicial", contra el saldo final de la cuenta Bancos señalada en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2002, tomo Cruzada Democrática Nacional, Conclusiones Finales de la revisión del informe, Punto 3. Saldo Final del rubro Bancos, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO	
	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN 2002
I. INGRESOS		
1) Saldo inicial	\$52,786.89	\$49,224.72

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial el monto de \$49,224.72, en virtud de que forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio reportado, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra señala:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La solicitud anterior tiene como fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

APORTACIÓN DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

1. Al verificar el formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que en el recuadro II. Ingresos, punto 3. "Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes", renglón "Efectivo", su agrupación reportó un monto de \$12,655.80. Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada no se localizó el formato "IA-1-APN" Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente el citado formato "IA-1-APN", el cual deberá detallar el total de las aportaciones recibidas por su agrupación por este concepto, mismo que debe coincidir con lo reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento; ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar la cuenta "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes", subcuenta "En Efectivo", se localizaron 67 pólizas por un monto total de \$12,655.80 que presentan como soporte documental fichas de depósito. Sin embargo, su agrupación omitió presentar los recibos "RAF-APN" de Aportación de Asociados y Simpatizantes en efectivo que amparen cada una de las aportaciones registradas en la contabilidad. Las pólizas en comento se detallan en el **Anexo 1**.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas señaladas en el anexo de referencia con los recibos "RAF-APN" correspondientes, mismos que deberán contener la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo.

En consecuencia se le solicita que presente el control de folios antes citado, el cual deberá contener la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EGRESOS

Al verificar las cifras reportadas por su agrupación en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" y los saldos por dicho concepto en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de las cuentas que integran dicho rubro, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL 2003	IMPORTE REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		TOTAL REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 (A + B)
		TOTAL DE GASTOS QUE DEBEN SER REPORTADOS COMO OPERACIÓN ORDINARIA (A)	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (B)	
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$243,442.41	\$240,224.41	\$3,218.00	\$243,442.41

Procede señalar, referente al importe de \$3,218.00 registrado en la cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Depreciación de equipo de cómputo", no procede, toda vez que el citado monto corresponde a la aplicación de dicho concepto a equipo de cómputo adquirido por su agrupación en el ejercicio de 2002 y el gasto del activo fijo ya fue reportado en su totalidad en el formato "IA-APN" del ejercicio en que fue adquirido, por lo que su agrupación estaría reportando dos veces el gasto en el citado Informe.

Arred



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el 14.2 del Reglamento de la materia.

SERVICIOS PERSONALES

De la verificación a la cuenta "Servicios Personales", se observó que su agrupación utilizó diversas subcuentas para el registro de gastos, por conceptos que corresponden al rubro de Servicios Generales. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	MONTO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
SERVICIOS PERSONALES		
	TELÉFONO	\$622.00
	TRANSPORTES	565.40
	PAPELERÍA	2,784.08
	FOTOGRAFÍAS	428.15
	ALIMENTOS	399.04
	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3,218.00
	LETREROS Y RÓTULOS	575.00
	CORRESPONDENCIA	945.00
	MATERIAL DE TRABAJO	386.26
	IVA PAGADO NO ACREDITABLE	655.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$10,542.93

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan, así como las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los movimientos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos", "Honorarios", "Compensaciones", "Honorarios Asimilables a Sueldos" y "Reconocimientos por Actividades Políticas", no se localizó remuneración alguna al personal que integra a los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla	Presidente
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente
Mtra. Rosa Alba Torres Espinosa	Secretaria General
Lic. Bruno Paredes Pérez	Secretario de Organización
Lic. Alfonso Muñoz De Cote	Secretario del Interior
Lic. Mauricio Ondarreta	Secretario de Finanzas
Dr. Rafael Luna Alviso	Secretario de Asuntos Políticos
Lic. Sandra Cervantes Huesca	Secretaria de Comunicación Social
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Lic. Ignacio Burgoa Llano	Secretario de Asuntos Políticos
Dr. Julián Guitrón Fuentevilla	Secretaria Académica
Lic. Martha Arcelia Hernández Rodríguez	Secretaria de Acción Femenil
Lic. María Estela Ayllon González	Secretaria de Acción Juvenil
Sr. Julio Alemán	Secretario de Cultura y Actividades Artísticas
Dr. Guillermo Portillo Vernon	Secretario del Deporte
Mtro. Raúl Gerardo Domínguez	Secretario de Actividades Recreativas
CONSEJO ASESOR	
Lic. Pablo Roberto Almazán Alanís	Miembro
Dr. Carlos Arellano García	Miembro
Lic. Mario Ayluardo Saúl	Miembro
Dr. Enrique Benet Canut	Miembro
C.P. Fernando Cano Castellanos	Miembro

Almazán



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Marcos Castillejos Escobar	Miembro
Lic. Antonio Cueto Citalán	Miembro
Dr. Rafael Del Castillo Ruiz	Miembro
Lic. Enrique Espinosa Suñer	Miembro
Dr. Fernando García Cordero	Miembro
Lic. Homero Garibay Sandoval	Miembro
Mtro. Federico Hemmer Colmenares	Miembro
Dr. Romeo Hernández Mendoza	Miembro
Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa	Miembro
Dr. Jorge Molina Piñeiro	Miembro
Lic. Fabio Olivares García	Miembro
Lic. Rosa María Ornelas Artilano	Miembro
Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán	Miembro
Arq. Sergio Silverstein Zyman	Miembro
Dr. Carlos Sirvent Gutiérrez	Miembro
Dr. Armando Soto Flores	Miembro
Ing. Roberto Treviño Ávila	Miembro
Lic. Genaro Vázquez Colmenares	Miembro
Dr. Pedro Zamora Sánchez	Miembro
ORGANOS COMPLEMENTARIOS A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Othón Sánchez Cruz	Vicepresidente de la Primera Circunscripción
Dr. José Meljem Moctezuma	Vicepresidente de la Segunda Circunscripción
Lic. Andrés Serra Rojas Beltri	Vicepresidente de la Tercera Circunscripción
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente de la Cuarta Circunscripción
Sra. Pilar Casado De Gil	Vicepresidente de la Quinta Circunscripción
Dr. José Francisco Coronato Rodríguez	Secretario de Servicios y Gestoría Social
Lic. Ignacio J. Salazar	Coordinador General de Logística
Lic. Rosa María Alonzo González	Secretaría de Educación y Capacitación Política
Dr. Elías Huerta Psihas	Secretario de Acción Electoral
Ing. y Lic. Marco Manuel Suárez Ruiz	Secretario de Relaciones Interinstitucionales
Lic. Jesús Cortazar Murphy	Secretario para Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo
Lic. Mario Alberto Chávez González	Secretario para la Atención de los Trabajadores
Lic. Jaime Ortiz Acordagoitia	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Ciudad
Profr. Sergio Morett Manjarrez	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Educación
Dr. Manuel Plata Orozco	Secretario para la Atención a los Trabajadores del Área de la Salud

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Carlos Cuenca Dardon	Secretario de Vinculación con Instituciones Educativas
Lic. Eduardo Luis Feher Trenschner	Secretario de Promoción y Difusión Cultural
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Sra. Martha Villarreal Pérez	Secretaria para Eventos Especiales
C. José Francisco Bigler Janisson	Secretario Particular
Lic. Francisco González Valderrama	Coordinador de Asesores
Lic. Enrique Cervantes Zúñiga	Secretario General Adjunto
Dr. Gilberto Franco Sánchez	Secretario General Adjunto
C. Gabriela Goldsmith Guash	Comisionada para Asistencia Social
C.P. Augusto René García Hernández	Secretario de Organización Adjunto
C.P. Daniel García Ortega	Director Administrativo
Lic. Felipe Bravo-Martínez	Comisionado de la Promoción para la Obtención de Recursos Financieros
Lic. Karla Ayala Ruiz	Directora de Comunicación Gráfica
Dr. Carlos Toledo Cabrera	Comisionado para Investigaciones y Estudios Jurídicos
Dr. Manuel Román-Enriquez	Comisionado de Encuestas, Muestreo e Informática Estadística
Lic. Román Díaz Vázquez	Comisionado para la Vinculación con Profesionistas
C. Trilce Faviola Ovilla Bueno	Secretaría Adjunta de Acción Juvenil
Sr. Sergio Silva	Secretario Adjunto de Actividades Artísticas

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma como se remuneró a las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

SERVICIOS GENERALES

Al verificar la subcuenta "Arrendamiento", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una integración de rentas por pagar. Sin embargo, carece de los recibos de arrendamiento correspondientes con la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detalla la póliza en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	PÓLIZA		INTEGRACIÓN DE RENTAS	
	CONCEPTO	IMPORTE	MES	IMPORTE
PD-8/12-03	Provisión de Rentas	\$229,770.00	DICIEMBRE	\$16,215.00
			ENERO	16,215.00
			FEBRERO	17,940.00
			MARZO	17,940.00
			ABRIL	17,940.00
			MAYO	17,940.00
			JUNIO	17,940.00
			JULIO	17,940.00
			AGOSTO	17,940.00
			SEPTIEMBRE	17,940.00
			OCTUBRE	17,940.00
			NOVIEMBRE	17,940.00
			DICIEMBRE	17,940.00
TOTAL		\$229,770.00		\$229,770.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza citada con sus respectivos recibos de arrendamiento en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, así como el Contrato de arrendamiento correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

Es importante señalar, que en caso de que dicho gasto abarque ejercicios diferentes al reportado, su agrupación debe registrar en el ejercicio reportado únicamente la parte atribuible a éste, debiendo proporcionar los recibos de arrendamiento correspondientes al año de 2003.

La solicitud antes citada tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 143

"(...)

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

IMPUESTOS POR PAGAR

De la verificación a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación mantiene al 31 de diciembre de 2003 un saldo total por un monto de \$129,079.84, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS QUE CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES A 2003 (A)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL EJERCICIO DE 2003		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (A+B+C)
			ANTES DEL MES DE DICIEMBRE (B)	EN EL MES DE DICIEMBRE (C)	
IMPUESTOS POR PAGAR	I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$26,437.44			\$26,437.44
	I.S.R. RETENIDO POR HONORARIOS	6,644.55	\$890.00		7,534.55
	I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	16,901.50		\$19,980.00	36,881.50
	10% I.V.A. RETENIDO	21,581.85	890.00		22,471.85
	10% I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	15,756.50		19,980.00	35,736.50
	4% IVA RETENIDO		18.00		18.00
TOTAL		\$87,321.84	\$1,798.00	\$39,960.00	\$129,079.84

Como se puede observar en el cuadro que antecede, su agrupación no presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de 2003, los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos por un monto de \$89,119.84 y que corresponden a las retenciones señaladas en las columna A y B.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes a los importes reportados en las columnas A y B del cuadro anterior o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan sobre el motivo por el cual no efectuó los pagos correspondientes (entero de impuestos retenidos ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PASIVOS

1. Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que su agrupación mantiene responsabilidades con terceros por un monto de \$671,666.67, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2003	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003	IMPORTE
ACREEDORES DIVERSOS	CONEPOD, A.C.	\$360,628.26		\$360,628.26
	ISRAEL HILLER STEMPA		\$203,205.00	203,205.00
	C.P. JOSEFINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ		106,832.64	106,832.64
	LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA	470.77		470.77
	DR. JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA	530.00		530.00
	TOTAL		\$361,629.03	\$310,037.64

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma y plazos de cómo se hará frente a las obligaciones contraídas con los acreedores señalados en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

2. Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la integración detallada de los pasivos en comento.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la integración detallada de los pasivos que refleja su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, con mención de montos, nombres, concepto y fechas y autorizadas por los funcionarios facultados por el órgano de finanzas de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros"

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

Enmal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"


En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL A.P.N.

INTEGRACIÓN DE PÓLIZAS CONTABLES QUE CARECEN DE LOS RECIBOS "RAF-APN"

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/06/03	Aportación	\$500.00
PI-2/06/03	Aportación	500.00
PI-3/06/03	Aportación	500.00
PI-4/06/03	Aportación	100.00
PI-5/06/03	Aportación	200.00
PI-6/06/03	Aportaciones	200.00
PI-7/06/03	Aportaciones	500.00
PI-19/07/03	Aportaciones	100.00
PI-20/07/03	Aportaciones	100.00
PI-21/07/03	Aportaciones	100.00
PI-22/07/03	Aportaciones	100.00
PI-23/07/03	Aportaciones	100.00
PI-15/07/03	Aportaciones	200.00
PI-16/07/03	Aportaciones	100.00
PI-17/07/03	Aportaciones	150.00
PI-18/07/03	Aportaciones	150.00
PI-1/07/03	Aportaciones	100.00
PI-2/07/03	Aportaciones	100.00
PI-3/07/03	Aportaciones	100.00
PI-4/07/03	Aportaciones	250.00
PI-5/07/03	Aportaciones	150.00
PI-6/07/03	Aportaciones	300.00
PI-7/07/03	Aportaciones	100.00
PI-8/07/03	Aportaciones	100.00
PI-9/07/03	Aportaciones	100.00
PI-10/07/03	Aportaciones	500.00
PI-11/07/03	Aportaciones	300.00
PI-12/07/03	Aportaciones	300.00
PI-13/07/03	Aportaciones	100.00
PI-14/07/03	Aportaciones	200.00
PI-1/08/03	Aportaciones	150.00
PI-2/08/03	Aportaciones	350.00
PI-3/08/03	Aportaciones	250.00
PI-4/08/03	Aportaciones	150.00
PI-5/08/03	Aportaciones	150.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003
CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL A.P.N.

INTEGRACIÓN DE PÓLIZAS CONTABLES QUE CARECEN DE LOS RECIBOS "RAF-APN"

ANEXO 1		
REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-6/08/03	Aportaciones	150.00
PI-7/08/03	Aportaciones	100.00
PI-8/08/03	Aportaciones	100.00
PI-9/08/03	Aportaciones	200.00
PI-10/08/03	Aportaciones	100.00
PI-11/08/03	Aportaciones	100.00
PI-12/08/03	Aportaciones	500.00
PI-13/08/03	Aportaciones	100.00
PI-14/08/03	Aportaciones	100.00
PI-15/08/03	Aportaciones	100.00
PI-16/08/03	Aportaciones	100.00
PI-17/08/03	Aportaciones	100.00
PI-18/08/03	Aportaciones	155.80
PI-19/08/03	Aportaciones	100.00
PI-20/08/03	Aportaciones	200.00
PI-1/09/03	Aportaciones	100.00
PI-2/09/03	Aportaciones	100.00
PI-3/09/03	Aportaciones	200.00
PI-4/09/03	Aportaciones	200.00
PI-5/09/03	Aportaciones	200.00
PI-6/09/03	Aportaciones	200.00
PI-7/09/03	Aportaciones	150.00
PI-8/09/03	Aportaciones	50.00
PI-9/09/03	Aportaciones	50.00
PI-10/09/03	Aportaciones	50.00
PI-11/09/03	Aportaciones	100.00
PI-12/09/03	Aportaciones	200.00
PI-13/09/03	Aportaciones	100.00
PI-14/09/03	Aportaciones	100.00
PI-15/09/03	Aportaciones	100.00
PI-16/09/03	Aportaciones	100.00
PI-17/09/03	Aportaciones	1,100.00
TOTAL		\$12,655.80

Anexo 4



AGRUPACION POLITICA NACIONAL

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
PRESENTE



Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 34, párrafo 4, 49, párrafo 6, 49-A párrafo 2; 49-B, párrafo 1 y 2 fracciones c) y e); 80 párrafo 2; y 93 fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio número STCFRPAP/1046/04 de fecha 17 de agosto de 2004, me permito presentar a usted las aclaraciones correspondientes a nuestro Informe Anual por el ejercicio de 2003 como sigue:

INGRESOS

Anexo al presente me permito enviar el formato "IA-APN" Informe Anual, por el ejercicio de 2003 debidamente corregido con el saldo inicial que coincide con el saldo dictaminado en el ejercicio de 2002.

Cabe señalar que el saldo real de la cuenta de bancos fue de \$ 14,764.91, tal y como se podrá observar en el estado de cuenta bancario del 01/01/03 al 31/01/03, del cual se anexa copia simple.

APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

1.- Anexo al presente el formato "IA-1-APN" debidamente requisitado por la cantidad de \$12,655.80, el cual coincide con lo reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual.

2.- También, sírvase encontrar las 67 pólizas con sus respectivos recibos "RAF-APN", por un monto total de \$12,655.80, correspondientes a las aportaciones en efectivo de nuestros asociados y simpatizantes por el ejercicio de 2003.

3.- Como anexo me permito presentar el formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo por el ejercicio de 2003.

EGRESOS

Con respecto a la observación de la reclasificación de la cuenta de depreciación de equipo de cómputo, me permito hacer de su conocimiento que se procedió a la corrección de la cuenta, así como del formato "IA-APN" del ejercicio 2003, por lo que se anexa póliza D-9 de fecha 31 de diciembre de 2003.

SERVICIOS PERSONALES

Respecto de la observación a la reclasificación de los gastos aplicados a la cuenta de servicios personales, informamos que se realizaron las aplicaciones correctas mismas que reportamos mediante la póliza anexa al punto anterior.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

En respuesta a la observación de como se remunerara a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de Cruzada Democrática Nacional, APN, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

SERVICIOS GENERALES

Al respecto, me permito exhibir póliza corregida con su respectiva reclasificación y su aplicación correcta por la cantidad de \$229,770.00. Así mismo, se anexa copia del contrato de arrendamiento correspondiente al año de 2003.

IMPUESTOS POR PAGAR

Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos durante los ejercicios de 2002 y 2003, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Dada la reclasificación de la cuenta de arrendamiento, el monto total pendiente es por la cantidad de \$ 89,119.84 (se anexa auxiliar contable)
2. La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizaran con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes.

PASIVOS

M 1.- Con relación a la observación de la cuenta de acreedores diversos pendientes por pagar por un total de \$ 671,666.67, quiero aclarar que una vez realizadas algunas reclasificaciones el monto total asciende a \$ 481,856.07. Así mismo informamos que la forma de pago será de la misma manera que el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Impuestos por pagar y en los plazos que se acuerden con los acreedores; pero con recurso privado y no público (se anexa auxiliar contable)

Cabe mencionar que estamos en pláticas con el doctor Jaime Miguel Moreno Garavilla, la C.P. Josefina Jiménez Martínez y el suscrito para cancelar los saldos y subsanarlos en el ejercicio de 2004.

2.- Se adhiere al presente impreso de los pasivos y la integración de los mismos por la cantidad total de \$ 800,746.51, debidamente cotejado y autorizado.

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

A fin de completar el expediente de ésta agrupación, anexo la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple de forma fiscal R-1, alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 25 de mayo de 2001.
- 2.- Copia simple de Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de folio E 1146560.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Como anexo al presente, me permito presentar la siguiente documentación soporte:

- o Estados financieros al 31 de diciembre de 2003
- o Estado de resultados al 31 de diciembre de 2003
- o Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003.
- o Auxiliares de bancos, deudores diversos, proveedores y cuentas por pagar.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted se tenga por presentado en tiempo y forma lo requerido, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 35 párrafo 11 del reglamento antes mencionado.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para patentizarle nuestro reconocimiento y aprecio.

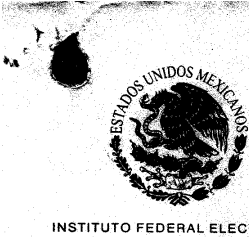
Atentamente
"Unidos para servir a México"
México D. F., a 31 de agosto de 2004



LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ.- Consejero Presidente.- Para su conocimiento.
c.c.p. MTRA. MARIA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.
c.c.p. LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR.- Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.- Para su conocimiento.
c.c.p. CONSEJEROS ELECTORALES.- Para su conocimiento.

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1068/04

RECIBIDO
19 AGO 2004
ARTURO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO ELECTORAL

México, D.F. 18 de agosto de 2004.

RECIBIDO
19 AGO 2004
ANDRÉS ALBO MARQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

IFE
18 AGO 2004
RODRIGO A. VORALES
MANZANARES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ HUERTA
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL
PRESENTE

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6, 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

RECIBIDO
19 AGO 2004
MARCO A. GÓMEZ ALCANTARA
CONSEJERO ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

RECIBIDO
19 AGO 2004
LOURDES LÓPEZ FERRER
CONSEJERA ELECTORAL

RECIBIDO
19 AGO 2004
VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

*Recibido Oficio
18 Agosto 04
16:50 hrs
38 mgk/epd
Cruzada Democrática Nacional*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor y a un prestador de servicios de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/162/04	José Raymundo Fernández Cervantes	Vergel No. 348, Col. Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09750, México, D.F.	\$7,600.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es incorrecto (no existe el número señalado).

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/163/04	Sistemas de Duplicación, S.A.	Av. Chapultepec No. 441-A, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.	\$1,052.25	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es incorrecto (no existe el número señalado).

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor y el prestador de servicios señalados en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor y del prestador de servicios mencionados.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor y del prestador de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Escrito en hoja membreteada del proveedor o prestador de servicios mencionados en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia de cada uno de ellos y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta qué punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Anexo 6



AGRUPACION POLITICA NACIONAL

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN.
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A párrafo 2; 49-B, párrafo 1 y 2 fracciones c) y e); 80 párrafo 2; y 93 fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio número STCFRPAP/1068/04 de fecha 18 de agosto de 2004, me permito presentar a usted las aclaraciones correspondientes a nuestro Informe Anual por el ejercicio de 2003 como sigue:

OFICIO STCPPPR/162/04

En atención a lo solicitado al **SR. JOSÉ RAYMUNDO FERNÁNDEZ CERVANTES**, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

1. Oficio solicitud de ésta agrupación de fecha 26 de agosto de 2004.
2. Oficio por parte del Sr. José Raymundo Fernández Cervantes de fecha 30 de agosto de 2004.

OFICIO STCPPPR/163/04

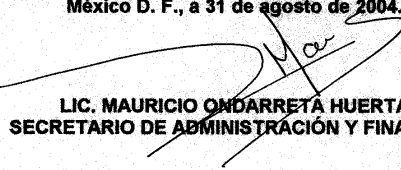
En atención a lo solicitado al proveedor **SISTEMAS DE DUPLICACIÓN, S. A.** me permito enviar a usted la siguiente documentación:

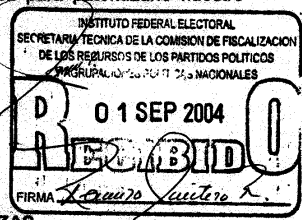
1. Oficio solicitud de ésta agrupación de fecha 26 de agosto de 2004.
2. Oficio por parte del c. **ADRIÁN BAUTISTA G.**, representante legal de la empresa Sistemas de Duplicación, S.A. de fecha 30 de agosto de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted se tenga por presentado en tiempo y forma lo requerido, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 35 párrafo 11 del reglamento antes mencionado.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para patentizarle nuestro reconocimiento y aprecio.

Atentamente
"Unidos para servir a México"
México D. F., a 31 de agosto de 2004.


LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



c.e.p. DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ - Consejero Presidente - Para su conocimiento.
c.e.p. MTRA. MARIA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA - Secretaria Ejecutiva - Para su conocimiento.
c.e.p. LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR - Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión - Para su conocimiento.
c.e.p. CONSEJEROS ELECTORALES - Para su conocimiento.